

Al despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 16 de agosto de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS  
Secretario



**Consejo Superior de la Judicatura  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO  
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022).

1. Teniendo en cuenta el recurso de apelación formulado por la parte ejecutada en contra de la sentencia de primera instancia del 8 de agosto de 2022, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 321 y S.S. del C. G. del P., se concede en el efecto devolutivo dicho recurso de apelación.

No se exigirá el pago de expensas en tanto el expediente se envía al superior en formato digital.

2. Se les recuerda a los actores del proceso que según lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y en el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, las partes y apoderados tienen el deber de enviar a los demás sujetos procesales, a través de los canales digitales, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. Se les insta entonces a que cumplan cabalmente con este deber.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Firmado Por:  
Elkin Julian Leon Ayala  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 010  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6556c85bcf9b85a5715a2b6486ccc974a7031783238fb597a9c0ad5b1c49c5ba

Documento generado en 17/08/2022 07:12:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>